CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1995- 2023 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.239.367, actualmente en ejercicio del cargo de Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., según consta en la Resolución 162 del 22 de febrero de 2021, y el acta de posesión No.16 de 6 febrero de 2021; debidamente facultado para la ordenación del gasto y la suscripción de la contratación necesaria para la adquisición, suministro de bienes y servicios de la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con la delegación conferida a través de la Resolución 119 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará, **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, el señor **JONATHAN DAVID MORENO PARDO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.018.437.838**, actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad **ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con el **NIT 901.590.295- 4,** conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo las consideraciones y antecedentes descritos en los documentos y estudios previos que hacen parte integral del contrato, teniendo en cuenta, que mediante Resolución Número 025 del 29 de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía PB-SAMC-003-2023 a la sociedad denominada ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con el NIT 901.590.295- 4., y que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y aplicables, y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "*REMODELACIÓN DE LA CAFETERÍA, JARDÍN Y BAÑOS PÚBLICOS DEL PRIMER PISO, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719*".**CLAUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO:** el contratista debe realizar la remodelación de la cafetería central, Baños (Hombres y Mujeres 1er Piso) y Jardín interior, ubicados al lado del parqueadero interno de la sede central de la Entidad, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas en el anexo **"Especificaciones técnicas",** y las aclaraciones, realizadas en desarrollo del proceso. Para lo cual el anexo técnico definió las siguientes actividades:

1- Actividades (PRELIMINARES)

2- Remodelación y modernización de las instalaciones de la cafetería de la sede de la Personería de Bogotá, con el fin de que no se presenten condiciones de insalubridad (hongos y patógenos en fachada) debido a la falta de mantenimiento para preservar la condición física y estética del inmueble. Actividades MAMPOSTERÍA (2- ítem 2.1, 2.2 y 2.3).

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1995- 2023
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

3- Se requiere mantener la estabilidad física del inmueble brindando a sus usuarios condiciones seguras que no representen ningún riesgo durante su uso. Actividades OTROS DE OBRA (3- ítem 3.1, 3.2 y 3.3).
4- Se debe realizar el mantenimiento y actualización de instalaciones eléctricas según normativa vigente. Actividades DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (4- ítem 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, y 4,5).
5- Para preservar la condición física y estética del inmueble se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo, por lo cual se requiere la ejecución de los capítulos 5 Pisos y 6 Cubiertas. Actividad DE PISOS (5- ítem 5.1, 5.2, 5.3, 5,4).
6- Actividades DE CUBIERTAS (6- ítem 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6).
7- Actualización y modernización de áreas de trabajo que cumplan con las condiciones de accesibilidad y confort de los trabajadores y usuarios. Actividades DE MOBILIARIO (7- ítems 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5).
8- Mejoramiento y mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. Actividades de REMODELACIÓN BAÑOS (DAMAS Y HOMBRES 1ER PISO) (8 - ítems 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, y 8.15)
9- Obras de drenaje y control de humedad del jardín de la entidad. Actividades JARDÍN INTERIOR (9 - ítems 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8).

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones esenciales del contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes: **a) OBLIGACIONES GENERALES**.- 1) Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y /o por el Supervisor del contrato. -2) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. -3) Suscribir el oficio de inicio en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C. -4) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.- 5) Discriminar el IVA en caso de que esté obligado a declararlo.- 6) Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.-7) Cumplir con las

medidas de bioseguridad necesarias para mitigar cualquier factor de riesgo que pueda conllevar transmisión del COVID-19. -8) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. -9) Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. -10) **CLAUSULA – DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. -11) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.- 12) Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá. -**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Asimismo el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas del contrato: 1) Realizar todas y cada una de las actividades enumeradas en el anexo técnico de obra que hace parte integral del proceso de contratación y del contrato. -2) Cumplir a cabalidad con los diseños, medidas y disposiciones técnicas, necesarias para la correcta ejecución del contrato.-3) Suministrar a su costo, las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato. -4) Realizar la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y los bienes y/o partes de ellos declarados como inservibles en la Personería de Bogotá D.C. -5) Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los elementos

fungibles tales como bombillas fluorescentes, balastos, baterías, etc., que se generen al interior de la Personería de Bogotá D.C. -6) Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los bienes inservibles y/o partes de ellos que puedan generar algún tipo de contaminación ambiental. -7) Recoger de la Personería de Bogotá D.C, los elementos descritos en el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello del equipo, de conformidad con los parámetros exigidos por el Decreto 1609 de 2002 y mínimo un (1) ayudante. -8) Entregar las respectivas certificaciones y registros (fotografías y videos) de la disposición final de los elementos recolectados en la entidad. -9) Facilitar las condiciones necesarias para la asistencia del supervisor, cuando se requiera, a presenciar las operaciones de disposición final de los residuos peligrosos entregados por la entidad. -10) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los elementos, al igual que las actas de inicio y liquidación del contrato. -11) Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución del contrato. -12) Atender los requerimientos del supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas. -13) Entregar al personal encargado de la ejecución del contrato los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus labores, en cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SSST. -14) Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimento y ejecución del contrato. -15) El contratista debe presentar al supervisor para su aprobación y seguimiento un panorama de riesgos con su respectiva medida de mitigaciones para todas las actividades de alto riesgo y trabajo en altura. -16) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y presentar acta firmada de las instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, con el personal que labore en la ejecución del objeto contractual. -17) Presentar informes cada veinte (20) días, detallando la ejecución de las labores efectuadas en cumplimiento del objeto contractual. -18) Garantizar la reserva de cualquier información que, por efecto de la ejecución del contrato resultante de este proceso tenga conocimiento. -19) Establecer un cronograma de las actividades y entregarlo al inicio del contrato al supervisor para su aprobación. -20) Garantizar que los elementos entregados y suministrados para la remodelación de la cafetería sean nuevos y de óptima calidad, cumpliendo con los requerimientos de la entidad y Norma Técnica correspondiente. -21) Adjuntar a la factura final el informe de los trabajos realizados. -22) Cumplir con el objeto del contrato, bajo la coordinación y control del supervisor. -23) Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la remodelación, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones y programas de obra, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo el organigrama de la obra en un todo, de acuerdo con las

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

recomendaciones y exigencias del supervisor. -24) Mantener un residente o supervisor permanentemente en el sitio de ejecución de las remodelaciones, durante el desarrollo de los trabajos. -25) Mantener los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demorar la ejecución de los trabajos. -26) Retirar los residuos, sobrantes etc., manteniendo el sitio de adecuación o remodelación completamente aseado, propendiendo por el orden adecuado del mismo. -27) Realizar las correcciones de daños presentados dentro del área de ejecución como áreas afectadas por la ejecución de las actividades del control, sin que genere costo adicional para la Personería de Bogotá. -28) Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para ejecutar el contrato, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la Ley. -29) Reconstruir y/o reparar a su cargo, el trabajo o adecuación rechazada por defectuosa, bien sea por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra por deficiencia del equipo, cuando así lo ordene el supervisor y dentro del plazo que para tal efecto este le fije.- entregar los elementos adicionales ofertados en su propuesta, que hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (127.310.345,),** incluidos todos los impuestos y retenciones aplicables, y AIU, de acuerdo con su oferta económica presentada en la plataforma del SECOP II, respaldado por el certificad de disponibilidad presupuestal No. 507 del 27 de marzo de 2023, rubro presupuestal O2320202005040754790 “Otros servicios de terminación y acabado de edificios”- **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La Personería de Bogotá D.C., pagará al CONTRATISTA el precio pactado en cuatro (4) pagos estipulados de la siguiente manera: 1- PAGO CON ACTA INICIAL: Un primer pago equivalente al 30% del total de la oferta una vez alcanzada la ejecución del 80% de las actividades del capítulo de Preliminares del anexo técnico, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato para su pago. 2- PAGOS CON ACTAS PARCIALES: El 60% del contrato será cancelado proporcionalmente a las cantidades ejecutadas por medio de dos (2) actas, cada una por el equivalente al 30% del total de la oferta a satisfacción del Contratante.

- ACTA No 1: Por el 30% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 60% en el cual se deben haber realizado las actividades del capítulo de Mampostería, Otros de Obra, Instalaciones Eléctricas, Pisos y Cubierta en su totalidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1995- 2023
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

- ACTA No 2: Por el 30% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 90% en el cual se deben haber realizado las actividades del Capítulo de Mobiliario, Remodelación Baños y Jardín Exterior en su totalidad.

Las Actas deben ser aprobadas por el supervisor del contrato para su pago. En las actas de avance de obra que se mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores.

3- PAGO ACTA FINAL: Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 100%, previa ejecución de las actividades del Capítulo de Aseo y Disposición Final.

El pago final se realizará una vez las actas sean aprobadas por el supervisor del contrato para su pago. En las actas de avance de obra que se mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores.

En las actas de avance de obra que se mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores.

Los pagos parciales que se realicen en razón de los recibos de las actividades ejecutadas no indican aceptación final por parte del CONTRATANTE, si no aceptación en principio para efectos del pago de cuentas, en virtud de que la obligación principal de EL CONTRATISTA es la de entregar los trabajos terminados en su totalidad de acuerdo con las especificaciones, diseños, planos suministrados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

Pagos proporcionales según porcentajes especificados al valor del presupuesto, previa presentación de la factura, acompañada de la autorización de pago firmada por el supervisor que acredite la prestación del servicio.
La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1995- 2023
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

La Personería de Bogotá, D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, tales como los soportes de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral y los informes de ejecución no serán tramitadas.- **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha del oficio de inicio que será publicado a través de la plataforma SECOP II, numeral 7 (ejecución del contrato). **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será por el término del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la comunicación del oficio de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, de conformidad con el requerimiento de las garantías. -**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la PERSONERIA DE BOGOTAD.C., cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: **Cumplimiento:** por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y treinta (30) meses más.- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.-**Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.-**Calidad y estabilidad de la obra**: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar la calidad y estabilidad de las obras; y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de obra.- **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que La PERSONERÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 507 del 27 de marzo de 2023. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Director Administrativo y Financiero mediante escrito, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Coordinar de común acuerdo con el contratista ante las reclamaciones que se presenten la respuesta oportuna en coordinación con el corredor de seguros; 4) Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen

desarrollo del contrato; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la ejecución del contrato; 6º. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA PERSONERÍA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Personería de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Harán parte integral del presente contrato: a) Estudios Previos, b) Pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa PB-SASI-014-2022, c) Las adendas expedidas en desarrollo del proceso de selección, d) El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) la propuesta de parte de la firma contratada de fecha, f) Los anexos del presente contrato, g) el Registro Presupuestal, h) La póliza de cumplimiento. i) Los demás documentos que se generen con la celebración del

presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne el nombre de LA PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA PERSONERIA, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA PERSONERIA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA PERSONERIA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato que se suscriba se hará de común acuerdo, mediante acta que firmaran las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Proyectó: Manuel Eduardo Medrano Miranda -Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Ilba Milady Vergas G. -Subdirectora de Gestión Contractual

Aprobó– Héctor Hernán González Naranjo-Director Administrativo y Financiero